LEI DE 9 DE OCTUBRE DE 1874

Código militar. Comision para redactar uno nuevo.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

- Art. 1.º El Ejecutivo establecerá en esta capital una comision de cinco jejes del ejército y de un jurisconsulto, con el objeto de presentar al Consejo de Estado, en el término improrogable de quince meses, un proyecto de código militar.
- 2.º El Consejo de Estado revisará el proyecto y lo someterá a la sancion de la Asamblea Constitucional del 76 con el informe respectivo.
- 3.º La Comision codificadora sesionará públicamente; sus trabajos se darán a la prensa desde que sean iniciados.
 - 4.º El Ejecutivo reglamentará la presente lei.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. - Sala de sesiones en Sucre, a 19 de setiembre de 1874. - Agustin Aspiazu, Presidente. - Pastor Sainz, Diputado Secretario. - Demetrio Calbimonte, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. - En Sucre, a 9 de octubre de 1874.

Ejecútese. – TOMÀS FRIAS. – El Ministro de la Guerra – Hilarion Daza.